



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 11 de Octubre de 2023

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, la Nota Informativa N° 0971-OEI-HNAL-2023/AUPD, la Nota Informativa N° 0163-2023-UFPI-OEPE-HNAL, el Memorando N° 2417-OEPE-HNAL-2023, la Nota Informativa N° 01103-OEI-HNAL-2023/AUPD, la Nota Informativa N° 01111-OEI-HNAL-2023/AUPD, la Nota Informativa N° 01119-OEI-HNAL-2023/AUPD, el Informe Técnico N° 010-RMR-UFPI-OEPE-HNAL-2023, la Nota Informativa N° 195-2023-UFPI-OEPE-HNAL, el Memorando N° 2801-OEPE-HNAL-2023, el Memorando N° 02489-OEA-HNAL-2023, la Nota Informativa N° 01172-OEI-HNAL-2023/AUPD, el Memorando N° 0389-OEA-HNAL-2023, el Informe N° 031-2023-NKMC-UEI-OEA-HNAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, cuyo objeto es crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su artículo 13° que la Unidad Ejecutora de Inversión es responsable de la Fase de Ejecución del ciclo de inversión; precisando en el punto 2 del numeral 13.3 del citado artículo que también elabora el expediente técnico y/o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones;

Que, el citado Reglamento establece en su numeral 17.9 del artículo 17° que el seguimiento de la fase de ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI);

Que, en concordancia a lo expuesto en los párrafos precedentes, los artículos 1° y 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha dispuesto que la Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el término genérico de Entidad, entre otros, los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos;



Que, según la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contempla las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificado por Resolución Directoral N° 008-2020-EF-63.01, en adelante "Directiva";

Que, la Directiva establece en su numeral 32.4 del artículo 32° refiere que, la aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la citada Directiva, regula la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física. La UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 – Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención, establece entre sus definiciones operativas, el de *Equipo y Software de Comunicaciones*: *Es el equipo que permite el adecuado procesamiento de la información, mediante el uso de software y/o programas. En este rubro se consideran las computadoras personales, impresoras, fotocopadoras, proyectores multimedia, sistema de almacenamiento de imágenes médicas (PACS), sistema de información radiológico, sistema de información de laboratorio, sistema de información de farmacia y sistemas de información hospitalaria, entre otros;*

Que, conforme a lo señalado en la Nota Informativa N° 0971-OEI-HNAL-2023/AUPD, de fecha 15 de agosto del 2023, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática solicitó a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el requerimiento de equipos informáticos para la entidad, con el fin de contar con una gestión automatizada y mejorar la calidad de registro de atención de los pacientes;

Que, según la Nota Informativa N° 0163-2023-UFPI-OEPE-HNAL, de fecha 17 de agosto del 2023, la Jefatura de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión requirió información a la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, respecto al requerimiento de equipos informáticos indicando que luego de un análisis en el marco del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones se ha dividido en dos grupos como son activos estratégicos, tales como: 1) Servidor redundante (configuración N+1) – servidor, 2) Computadoras – Sistema de Información, 3) Software virtualizado – Software. Asimismo, activos no estratégicos, que se detallan: 1) Impresora matricial, 2) Imp. Mult. Alto rendimiento, 3) Imp. Multifuncional. Dicho requerimiento de información de los activos estratégicos efectuados a la Oficina de Estadística e Informática se realizó a través del Memorando N° 2417-OEPE-HNAL-2023, de fecha 18 de agosto del 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, a través de la Nota Informativa N° 01103-OEI-HNAL-2023/AUPD, de fecha 18 de setiembre del 2023, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, remitió a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la documentación del primer bloque de requerimientos de equipos informáticos por reemplazo: Por un total de sesenta y siete (67) equipos por reposición. Y el requerimiento de equipos nuevos: Por un total de ciento sesenta y ocho (168) equipos nuevos, especificando la ubicación que tendrán los bienes muebles. Asimismo, a través de la Nota Informativa N° 01111-OEI-HNAL-2023/AUPD, de fecha 19 de setiembre del 2023, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, remitió a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la documentación del segundo bloque del requerimiento de equipos informáticos por reemplazo: Por un total de treinta y tres (33) equipos por reposición. Y el requerimiento de equipos nuevos: Por un total de ciento setenta (170) equipos nuevos, especificando la ubicación que tendrán los bienes muebles;

Que, por intermedio de la Nota Informativa N° 01119-OEI-HNAL-2023/AUPD, de fecha 20 de setiembre del 2023, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, informó a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico el consolidado de requerimientos de bienes muebles con sus respectivas especificaciones técnicas a fin de continuar con los tramites respecto de los bienes muebles;



Que, mediante el Informe Técnico N° 010-RMR-UFPI-OEPE-HNAL-2023, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Responsable de la Unidad Formuladora de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión, refiere que el nombre de la IOARR es "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR, SISTEMA DE INFORMACIÓN, SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SOFTWARE; EN EL (LA) HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA EN EL CENTRO POBLADO LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA". Con Código Único de Inversión N° 2613827, que tiene por objetivo mantener los niveles productivos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. Indicando que la descripción de la IOARR se registró a través del Formato 7C, teniendo como monto de inversión por un total de S/ 2,032,194.85 (Dos millones treinta y dos mil ciento noventa y cuatro con 85/100 soles), de conformidad a la estructura de costos de los 93 bienes muebles comprendidos en la inversión por reposición y de los 176 bienes muebles comprendidos en la inversión por optimización. Indicando que se cuenta con informes técnicos del área de ingeniería clínica que explica y determina la vida útil de los equipos, según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 533-2016-MINSA, el cual ha superado en su totalidad. Asimismo, informó que se registró y aprobó en el aplicativo del Banco de Inversiones del Sistema Invierte.pe, el Formato N° 05-B y Formato N° 07-C. Concluyendo entre otros que: 5.2. *El HNAL cuenta con la capacidad técnica, administrativa, de operación y mantenimiento para garantizar la correcta ejecución y sostenibilidad de la inversión, otorgándose la aprobación a la IOARR con CUI N° 2613827, denominado: "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR, SISTEMA DE INFORMACIÓN, SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SOFTWARE; EN EL (LA) HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA EN EL CENTRO POBLADO LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con un presupuesto de inversión total de S/ 2,032,194.85 (Dos millones treinta y dos mil ciento noventa y cuatro con 85/100 soles), no siendo necesario realizar control concurrente.* 5.3. *En relación al cumplimiento del ciclo de inversión y a las acciones posteriores a la aprobación de una IOARR se indica que: a) Según el numeral 28.3 de la Directiva General del Sistema Invierte.pe, la aprobación de una IOARR, cuenta con una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo;*

Que, a través de la Nota Informativa N° 195-2023-UFPI-OEPE-HNAL, de fecha 28 de setiembre del 2023, la Jefatura de la Unidad Formuladora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, refiere que en el marco del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones ha elaborado, registrado y aprobado la IOARR con código CUI N° 2613827, denominado ADQUISICIÓN DE SERVIDOR, SISTEMA DE INFORMACIÓN, SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SOFTWARE; EN EL (LA) HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA EN EL CENTRO POBLADO LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, por un monto total de S/ 2,032,194.85 (Dos millones treinta y dos mil ciento noventa y cuatro con 85/100 soles), para la adquisición de bienes, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DEL ACTIVO ESTRATÉGICO SEGÚN LISTADO VIGENTE DE ACTIVOS ESTRATÉGICOS DEL SECTOR SALUD	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO ESTRATÉGICO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
SISTEMA DE INFORMACIÓN	ES UN CONJUNTO DE ELEMENTOS QUE INTERACTUAN PARA EL TRATAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN GENERADA QUE DEBE CUBRIR UNA NECESIDAD O UN OBJETIVO ASI COMO ESTAR ORGANIZADA Y DISPONIBLE PARA SU USO. POR EJEMPLO, SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE IMAGENES, DE LABORATORIO, ENTRE OTROS.	269	S/ 4,580.65	S/ 1,232,194.85
SERVIDOR	SON ORDENADORES DEDICADOS QUE COMPARTEN RECURSOS, DATOS, SERVICIOS O PROGRAMAS A OTROS ORDENADORES, CONOCIDOS COMO CLIENTES, A TRAVES DE UNA RED, COMPUESTOS POR: MEMORIA, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO, ADAPTADORES DE RED, CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS, FUENTE DE PODER Y PROCESADORES, VENTILADORES, SOFTWARE DE GESTIÓN. TIPOS DE SERVIDORES QUE SE EMPLEA EN EL SECTOR SALUD SON: ARCHIVOS, FTP, CORREO, PROX, WEB, APLICACIONES, BASE DE DATOS, RESPALDO, DEDICADO, NO DEDICADO, SEGURIDAD, IMAGENES, IMPRESIÓN, NUBE PRIVADA, DNS, SIP (TELEFONIA)	1	S/ 500,000.00	S/ 500,000.00
SOFTWARE	SOFTWARE ES EL CONJUNTO DE APLICACIONES, PROGRAMAS, INSTRUCCIONES Y REGLAS INFORMÁTICAS QUE PERMITEN EJECUTAR DISTINTAS TAREAS. SOFTWARE DE EQUIPAMIENTO BIOMEDICO O PARA PRESTAR UN SERVICIO CLINICO	1	S/ 300,000.00	S/ 300,000.00
TOTAL				S/ 2,032,194.85



Sugiriendo derivar el documento a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que tome conocimiento y proceda a realizar la ejecución de la intervención en el marco de sus competencias. Siendo derivado a la Oficina Ejecutiva de Administración a través del Memorando N° 2801-OEPE-HNAL-2023, de fecha 28 de setiembre del 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, según el Memorando N° 02489-OEA-HNAL-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicitó a la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática la elaboración de las Especificaciones Técnicas correspondiente a (01) servidor, (176) sistema de información, (93) sistema de información y (01) software, a fin de continuar con los procedimientos administrativos correspondientes de la IOARR con CUI N° 2613827;

Que, a través de la Nota Informativa N° 01172-OEI-HNAL-2023/AUPD, de fecha 02 de octubre del 2023, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática informó a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, las especificaciones técnicas para la adquisición de un (01) servidor, ciento setenta y seis (176) sistema de información, noventa y tres (93) sistema de información y un (01) software, a fin de continuar con los procedimientos administrativos correspondientes de la IOARR con CUI N° 2613827. Siendo remitido a la Oficina de Logística para que realice el estudio de mercado de la Inversión con CUI N° 2572420, a través del Memorando N° 0389-OEA-HNAL-2023, de fecha 15 de febrero del 2023, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, conforme lo señalado en el Informe N° 031-2023-NKMC-UEI-OEA-HNAL, de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por la especialista en seguimiento y ejecución de inversiones de la Oficina Ejecutiva de Administración, informó que la Unidad Ejecutora de Inversiones ha obtenido cotizaciones dirigidas al Hospital Nacional Arzobispo Loayza, además de una indagación en el histórico de Perú Compras, en base a las Especificaciones Técnicas proporcionadas por la Oficina de Estadística e Informática, obteniendo los siguientes costos:

Lista de equipos y montos actualizados de inversión con CUI N° 2613827:

TIPO DE IOARR	ACTIVO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	COSTO
OPTIMIZACIÓN	SERVIDOR	1	S/ 470,000.00	S/ 470,000.00
OPTIMIZACIÓN	SISTEMA DE INFORMACIÓN	176	S/ 4,580.65	S/ 806,194.40
REPOSICIÓN	SISTEMA DE INFORMACIÓN	93	S/ 4,580.65	S/ 426,000.45
OPTIMIZACIÓN	SOFTWARE	1	S/ 300,000.00	S/ 300,000.00
TOTAL		271		S/ 2,002,194.85

Indicando que se ha elaborado la documentación sustentatoria de la inversión IOARR, como la memoria descriptiva, estructura de costos de equipamiento y cronograma de programación de avance físico financiero, indicando que se debe aprobar mediante acto resolutivo del expediente de especificaciones técnicas y/o documento equivalente, para con ello aprobar el formato 8-C en el Banco de Inversiones y acto posterior gestionar el financiamiento. Concluyendo que se requiere la aprobación del expediente de especificaciones técnicas y/o documento equivalente, correspondiente a (271) activos estratégicos, siendo 01 servidor, 01 software y 269 sistema de información, por un monto de S/ 2,002,194.85 (Dos millones dos mil ciento noventa y cuatro con 85/100 soles), de la inversión ADQUISICIÓN DE SERVIDOR, SISTEMA DE INFORMACIÓN, SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SOFTWARE; EN EL (LA) HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA EN EL CENTRO POBLADO LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, con CUI N° 2613827;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario efectuar la aprobación del Expediente Técnico y/o Documento equivalente de la inversión por reposición y optimización de (271) activos estratégicos, siendo 01 servidor, 01 software y 269 sistema de información, de la IOARR con CUI N° 2613827, cuyo valor estimado asciende a un total de S/ 2,002,194.85 (Dos millones dos mil ciento noventa y cuatro con 85/100 soles);

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Estadística e Informática y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y;

De conformidad al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 – Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención y al amparo de la designación de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Directoral N° 086-2023-HNAL/D y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL de fecha 21 de marzo del 2023, en materia de gestión de inversiones para aprobar los expedientes técnicos de bienes, servicios y obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la inversión por reposición y optimización de (271) activos estratégicos, siendo 01 servidor, 01 software y 269 sistema de información, cuya denominación es: "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR, SISTEMA DE INFORMACIÓN, SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SOFTWARE; EN EL (LA) HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA EN EL CENTRO POBLADO LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversiones N° 2613827, cuyo valor estimado asciende a S/ 2,002,194.85 (Dos millones dos mil ciento noventa y cuatro con 85/100 soles), conforme se detalla en el Expediente Técnico que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, a la Oficina de Logística y a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, para que realicen las gestiones de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
[Firma]
Lic. Segundo Apolinar Montenegro Baños
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico



SAMB/cafh
▪ Archivo